

VISTO...

La Ordenanza 1464 – 08,...

La Ley provincial N ° 8302,...

La solicitud planteada por la agrupación de farmacéuticos de nuestra localidad, conjuntamente con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba y la solicitud planteada por las Ópticas locales habilitadas por el Comité Central de Contralor de Instituciones del Ministerio de Salud Pública (Ley 6.222) a través de la cual solicitan la intervención legislativa en vistas de una regulación de las farmacias y ópticas ...

Y CONSIDERANDO....

Que se han realizado reuniones en general y en particular en las que se discutió y de manera participativa sobre los aspectos referidos a la conveniencia de estas medidas.

Que el estudio geo - referencial actual de los citados establecimientos, permite observar una alta concentración en la zona céntrica de la localidad, lo que limita la accesibilidad a vecinos que viven en barrios alejados del casco comercial de Villa General Belgrano.

Que el municipio debe velar por una equitativa distribución de los servicios y el acceso de todos los vecinos a estos beneficios.

Que es necesario establecer mecanismos e instrumentos de regulación.

Que es necesario regularizar la sustentabilidad económica de los establecimientos de Farmacia y Ópticas debido al stock reglamentario y su calidad...

Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º) Deróguese la Ordenanza 1464 – 08, referida a habilitación de Farmacias.-.....

ART °2) El solicitante de una habilitación de establecimiento comercial destinado al expendio de medicamentos (**farmacias**), sin perjuicio de la previa autorización del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba , deberán tener constituidos domicilios reales en el ejido de este municipio con una antigüedad de dos años como mínimo, anteriores a la fecha de solicitud.....

Art3º) El Solicitante de una habilitación de establecimiento comercial destinado a la venta de anteojos protectores, correctores y/o filtrantes , (**Ópticas**) deberá estar matriculado y contar con la autorización del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-.....

ART.4°) Las nuevas farmacias y ópticas que se instalen en el ejido municipal de Villa General Belgrano, deberán mantener entre cada una de ellas, una distancia de trescientos metros (300 m.) , medidos de puerta a puerta por camino peatonal.-.....

ART. 5°) Debido a la concentración de **farmacias y ópticas** en la zona céntrica, y para incentivar la radicación de comercios dedicados a este rubro en los barrios periféricos de la localidad, las farmacias que se instalen en: Barrio VEPAM, Barrio EL MOLINO, MIRADOR, VILLA CAL, y demás barrios periféricos, serán eximidas de la Tasa de Comercio por un termino de tres años de sancionada la presente ordenanza.-.....

ART. 6°) Prohibir en el ámbito de la Municipalidad de Villa General Belgrano, expender acumular y transportar drogas, medicamentos u otras especies medicinales sin la debida habilitación técnica del Ministerio de Salud, y la Municipalidad de esta localidad.-.....

ART. 7°) Las Farmacias de la localidad deberán contar con un servicio de disposición final de residuos patógenos.-.....

ART.8°) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

ART. 9°) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Cinco (5) días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho (2008.-)-.....

ORDENANZA N° 1489 – 08.-

FOLIO N° 1341 / 1342.-

J.F./a.s.